

156

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: SUCESIÓN No. 2018-00228
CAUSANTE: ANTONIO DUARTE PARRA

1.- TENER por notificada **por conducta concluyente a la señora BLANCA NIEVES DUARTE RUIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20'299.617 de Bogotá, -art. 301 del C.G.- del P.- del **AUTO ADMISORIO de demanda fechado dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciocho (2018)**—fl 76- y **téngase** en cuenta manifestado, en su escrito que antecede, **que acepta la herencia con beneficio de inventario.**

2.- Revisado el proceso tenemos que se dio cumplimiento a lo ordenado en el artículo 490 del Código General del Proceso, por lo que se procede a **SEÑALAR** la hora de las 11 AM del día 2 del mes de Diciembre de 2020, para llevar a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos, conforme lo señala el artículo 501 del Código General del Proceso.

La audiencia aquí decretada se hará de manera virtual, por medio de Microsoft Teams, posteriormente por secretaria se enviará el link y/o vínculo con la invitación, a los diferentes canales digitales de los apoderados, y de todos los interesados -Art. 1312 C.C.- en esta causa mortuoria para que se puedan unir a la audiencia, para lo anterior, se les recomienda allegar el canal digital, lo más pronto posible, a la secretaria del Juzgado y para la fecha y hora señalada, los intervinientes deben contar con dispositivos de Teams con cámara.

Los interesados en la fecha y hora antes señalada deberán allegara al Juzgado, por cualquier medio, los inventarios por escrito, en el que deberán indicar los valores que se asignen a los bienes relictos y demás exigencias de que habla el artículo traído a colación.

NOTIFÍQUESE

LILIA NÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.